

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

3695 Exposición pública de los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales y del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2024.

Aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local, con fecha 05/07/2024, los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica, de Características Especiales y del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2024, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sujeción de los mismos al trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en las dependencias de la Entidad y tablón municipal de edictos, por el plazo de un mes a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, puede interponerse ante este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los recibos se encontrarán al cobro, en período voluntario, entre el 15/08/2024 y el 15/10/2024, y se establecen como fechas de cargo en cuenta para los recibos domiciliados las siguientes, pudiendo hacerse efectivos mediante cualquiera de las formas de pago que constan en los mismos

- En 1 plazo: Fecha cobro: 05/09/2024
- En 2 plazos:
 - Fecha cobro 1.º plazo 05/09/2024
 - Fecha cobro 2.º plazo 07/10/2024
- En 3 plazos:
 - Fecha cobro 1.º plazo 05/09/2024
 - Fecha cobro 2.º plazo 07/10/2024
 - Fecha cobro 3.º plazo 05/11/2024

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que corresponda y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Alguazas, 5 de julio de 2024.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.